



**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ**, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de Catorce Polígonos numerados del Uno al Doce y Quince y Dieciséis, ubicados en Boulevard Fidel Velázquez, en la Unidad Habitacional “La Margarita”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de ochenta y un mil, quinientos cincuenta y un metros, noventa y tres centímetros cuadrados, de la que se segregarán los Polígonos identificados con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Siete, Ocho, Diez, Once y Doce, a los que, en términos del Instrumento Notarial número veinte mil, quinientos treinta y tres, Volumen número quinientos noventa y tres, les corresponden las siguientes medidas y colindancias:

1) Polígono número Uno.- Identificado como Manzana Dos, Lote Cinco y Seis, con una superficie de seis mil, novecientos diecisiete metros cuadrados, misma que se segrega en dos partes, a saber:

- La **Primera**, ubicada en Calle Cincuenta y Siete Oriente, Esquina Cuarenta y Dos Sur, con superficie de cuatro mil, novecientos ochenta y nueve metros, treinta y seis centímetros cuadrados, destinada a la instalación y funcionamiento de una Escuela Primaria, con las medidas y colindancias siguientes:



AL NORTE.- Colinda con área segregada para Jardín de Niños, en un tramo de sesenta y tres metros;

AL SUR.- Colinda con Avenida Cincuenta y Siete Oriente, en dos tramos de Oriente a Poniente, en cuarenta y siete metros, diez centímetros; y diecisiete metros, setenta centímetros;

AL ORIENTE.- Colinda con Calle Cuarenta y Dos Sur, en siete tramos de Norte a Sur, en ocho metros, diez centímetros; siete metros, ochenta centímetros; seis metros; seis metros, treinta centímetros; ocho metros, veinticinco centímetros; ocho metros, noventa y cinco centímetros; y cincuenta metros; y

AL PONIENTE.- Colinda con Andador del Ocho, en sesenta y seis metros, quince centímetros.

- La **Segunda**, ubicada en Calle Cuarenta y Dos Sur, Esquina Andador del Chicote, sin número, con superficie de mil, novecientos veintisiete metros, sesenta y cuatro centímetros cuadrados, destinada a la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Colinda con Andador del Chicote, en un tramo de cincuenta y ocho metros, veintiocho centímetros;

AL SUR: Colinda con área segregada para Escuela Primaria, en sesenta y dos metros, veinte centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Calle Cuarenta y Dos Sur, en dos tramos de Norte a Sur, en veinte metros, cuarenta centímetros; y cinco metros, veinticinco centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Andador del Ocho, en dieciocho metros, sesenta centímetros.



2) Polígono número Dos.- Identificado como Manzana Trece, Lote Treinta y Uno, ubicado en Boulevard Sesenta y Tres Oriente, Esquina Treinta y Cuatro Sur, con una superficie de mil, trescientos veintiún metros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE: Colinda con Boulevard Sesenta y Tres Oriente, en un tramo de treinta y tres metros, veinticinco centímetros;

AL SUR: Colinda con Estacionamiento, en catorce metros, setenta centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Andador sin nombre, en tres tramos, partiendo de Norte a Sur, en veintidós metros, diez centímetros; treinta y tres metros; y siete metros, setenta y un centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Calle Treinta y Cuatro Sur, en dos tramos, partiendo de Norte a Sur, el primero en línea curva en once metros, noventa centímetros; y el segundo con cincuenta y tres metros, veinticinco centímetros.

3) Polígono número Tres.- Identificado como Manzana Catorce, Lote Cuarenta y Dos, ubicado en Boulevard Sesenta y Tres Oriente, Esquina Cuarenta y Dos Sur, con una superficie de cuatro mil, quinientos ocho metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Primaria.

AL NORTE: Colinda con área comunal, en sesenta y nueve metros, cincuenta y ocho centímetros;

AL SUR: Colinda con Avenida Sesenta y Siete Oriente, en tres tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en cinco metros, cincuenta y



cinco centímetros; veinticinco metros, noventa centímetros; y cuarenta y cinco metros, treinta y tres centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Calle Cuarenta y Dos Sur, en seis tramos, partiendo de Norte a Sur, en catorce metros, setenta y ocho centímetros; catorce metros, noventa y seis centímetros; dos metros, noventa y cinco centímetros; diecinueve metros, noventa y cinco centímetros; un metro, treinta centímetros; y cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Avenida Sesenta y Siete Oriente, en ocho tramos partiendo de Norte a Sur, en cinco metros, noventa y cuatro centímetros; seis metros, diez centímetros; cinco metros, noventa y cinco centímetros; dieciocho metros, dieciocho centímetros; tres metros, setenta y un centímetros; dos metros, treinta y cinco centímetros; dos metros, treinta y cinco centímetros; y seis metros cuarenta y siete centímetros.

4) Polígono número Cuatro.- Identificado como Manzana Veintiuno, Lote Dos, ubicado en Avenida Sesenta y Uno Oriente, Esquina Treinta y Seis Sur, con una superficie de mil, seiscientos cincuenta y un metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE: Colinda con local comercial y oficinas de vigilancia, en dos tramos, partiendo de Poniente a Oriente, en treinta y siete metros, cuarenta y seis centímetros; y cinco metros;

AL SUR: Colinda con Avenida Sesenta y Uno Oriente, en veinticinco metros, cuarenta y tres centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Calle Treinta y Seis Sur, en tres tramos, partiendo de Norte a Sur, en trece metros, cincuenta y seis centímetros; cinco metros, cincuenta y tres centímetros; y treinta y ocho metros, setenta y siete centímetros; y



AL PONIENTE: Colinda con área comunal y área condominal, en tres quiebres, partiendo de Norte a Sur, en treinta y siete metros, dieciocho centímetros; noventa y cinco centímetros; y catorce metros.

5) Polígono número Cinco.- Identificado como Manzana Veinticinco, Lote sin número, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, con una superficie de siete mil, ciento cuarenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Secundaria Técnica.

AL NORTE: Colinda con terreno propiedad privada, en cuarenta y cinco metros, diez centímetros;

AL SUR: Colinda con terreno baldío, en tres tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en veinticinco metros, ochenta centímetros; dieciséis metros, veinte centímetros; y ocho metros, treinta centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con área condominal, en ciento treinta y siete metros, dieciséis centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Avenida Vicente Guerrero, en ciento veintiún metros, setenta y cuatro centímetros.

6) Polígono número Siete.- Identificado como Manzana Veintiséis, Lote Uno, ubicado en Prolongación Treinta y Ocho Sur, con una superficie de seis mil, ciento veintiséis metros, sesenta y un centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Primaria.

AL NORTE: Colinda con Avenida Cincuenta y Un Oriente, en un tramo de setenta metros, veinte centímetros;



AL SUR: Colinda con Avenida San Baltazar (Avenida Fidel Velázquez), en un tramo de setenta metros, veintinueve centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Jardín de Niños y terreno de servicios públicos, en un tramo de ochenta y siete metros, cuarenta y siete centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Prolongación de la Treinta y Ocho Sur, en un tramo de ochenta y siete metros, seis centímetros.

7) Polígono número Ocho.- Identificado como Manzana Veintiséis, Lote Dos, ubicado en Prolongación de la Cuarenta Sur, con una superficie de dos mil, cuatrocientos treinta y dos metros, veintiocho centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE: Colinda con Avenida Cincuenta y Uno Oriente, en un tramo de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros;

AL SUR: Colinda con terreno de servicios públicos, en un tramo de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Prolongación de la Cuarenta Sur, en un tramo de cincuenta metros, quince centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Escuela Primaria, en un tramo de cincuenta metros, quince centímetros.

8) Polígono número Diez.- Identificado como Manzana Treinta, Lote Trece, ubicado en Andador de Animalitos, con una superficie de tres mil, ciento setenta y cuatro metros, veintidós centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.



AL NORTE: Colinda con área común, en dos tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; y catorce metros, sesenta centímetros;

AL SUR: Colinda con Colegio de Bachilleres, en cincuenta y cinco metros, noventa y siete centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con área verde, en cincuenta y tres metros, seis centímetros; y

AL PONIENTE: ---

9) Polígono número Once.- Identificado como Manzana Treinta y Tres, Lote sin número, ubicado en Boulevard Vicente Suarez, Esquina Cuarenta y Dos Sur, con una superficie de quince mil, quinientos ochenta y nueve metros, veintinueve centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Colegio de Bachilleres.

AL NORTE: Colinda con Edificio, en siete tramos, partiendo de Poniente a Oriente, en veinticuatro metros, cinco centímetros; de Sur a Norte, en dos metros, seis centímetros; de Poniente a Oriente, en cuatro metros, setenta y seis centímetros; y de Sur a Norte, en tres metros, cuarenta y nueve centímetros; en tres tramos, de Poniente a Oriente, en cincuenta y cinco metros, noventa y siete centímetros; de Norte a Sur, en siete metros, cincuenta y cinco centímetros; y de Poniente a Oriente, en setenta y siete metros, seis centímetros colindando todos estos con zona comunal y Jardín de Niños;

AL SUR: Colinda con Boulevard Vicente Suárez, en seis tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en siete metros, doce centímetros; ocho metros, ochenta y cuatro centímetros; nueve metros, cinco centímetros; dos metros, noventa y seis centímetros;



ocho metros, cincuenta y dos centímetros; y ochenta y cinco metros, cuarenta y un centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Boulevard Vicente Suárez, en diez tramos, en línea curva, partiendo de Norte a Sur, en dos metros, sesenta y siete centímetros; tres metros, setenta y cuatro centímetros; tres metros, cincuenta y ocho centímetros; cinco metros, ochenta y ocho centímetros; seis metros, doce centímetros; cinco metros, noventa y dos centímetros; cinco metros, noventa y cuatro centímetros; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros; ocho metros, ochenta y cinco centímetros; y siete metros, sesenta centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con Avenida Cuarenta y Dos Sur, en siete tramos, partiendo de Sur a Norte, en siete metros, treinta y tres centímetros; cinco metros, veinticuatro centímetros; ciento un metros, treinta y cinco centímetros; seis metros, un centímetro; nueve metros, quince centímetros; dos metros, ochenta y seis centímetros; y trece metros, veintisiete centímetros.

10) Polígono número Doce.- Identificado como Manzana Cuarenta, Lote sin número, ubicado en Prolongación de la Sesenta y Tres Oriente, con una superficie de doce mil, quinientos setenta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Secundaria.

AL NORTE: Colinda en once tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en cuarenta y cinco metros, sesenta y cuatro centímetros; quince metros, once centímetros; dieciocho metros, cuatro centímetros; ocho metros, sesenta centímetros; siete metros; seis metros, dos centímetros; once metros, nueve centímetros; nueve metros, tres centímetros; once metros, cuarenta y siete centímetros; diecisiete metros, treinta y un centímetros; cinco metros, ochenta y cinco centímetros, todos con Prolongación de la Sesenta y Tres Oriente; y un tramo de cuarenta y cinco metros, veintiocho

centímetros, colindando con Prolongación de la Sesenta y Tres Oriente y Plaza Lagartillas;

AL SUR: Colinda con propiedad particular, en seis tramos, partiendo de Oriente a Poniente, en sesenta y cuatro metros, cuarenta y seis centímetros; dos metros, veintiún centímetros; veinte metros, sesenta centímetros; veintidós metros, noventa centímetros; veintisiete metros; y cincuenta y tres metros, trece centímetros;

AL ORIENTE: Colinda con Manzana Treinta y Cuatro, en un tramo de veintiséis metros, setenta y dos centímetros; y

AL PONIENTE: Colinda con propiedad particular, en tres tramos, partiendo de Norte a Sur, en veintitrés metros, siete centímetros; sesenta metros, treinta y ocho centímetros; y veintinueve metros, ocho centímetros.

II.- Que las Fracciones de terreno referidas en el Considerando que antecede, fueron adquiridas por Donación Gratuita, realizada a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por parte del donante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal como consta en la Escritura Pública número veinte mil, quinientos treinta y tres, Volumen número quinientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y Uno de los de esta Ciudad, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos cuarenta y dos mil, ochocientos trece del Índice Mayor, a fojas cincuenta y nueve a ciento treinta y ocho, Tomo quinientos guión dos mil cuatro del Libro Quinto, de fecha dieciséis de junio dos mil cuatro.

III. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Escritura Pública número veintiún mil, seiscientos ochenta y uno, Volumen número doscientos treinta y tres, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número Diecinueve de las de esta

Ciudad, de fecha veintitrés de junio de dos mil seis, rectificó única y exclusivamente la superficie total respecto de la suma de los Dieciséis Polígonos, numerados del Uno al Dieciséis, integrantes de la Unidad Habitacional “La Margarita” ubicada en el Boulevard Fidel Velázquez, de esta Ciudad. La que en el Instrumento Notarial número veinte mil, quinientos treinta y tres, otorgado ante la fe del Notario Público número treinta y uno, se hizo constar que la superficie era de ciento dieciocho mil, cuatrocientos noventa y un metros, seis centímetros cuadrados, cuando en realidad y en virtud de los planos que se anexan al instrumento de referencia, la superficie total de los Dieciséis Polígonos es de ciento dieciocho mil, seiscientos ochenta metros, noventa y un centímetros cuadrados, cuyo Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos cuarenta y dos mil, ochocientos trece del Índice Mayor, a fojas veintisiete a cincuenta y ocho, Tomo quinientos catorce guión dos mil siete del Libro Quinto, de fecha veintidós de mayo de dos mil siete.

IV.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha diez de mayo de dos mil cinco, en el punto VIII del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, la **Desafectación y Desincorporación del Dominio Público** del Municipio de Puebla, y la **Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, de las Fracciones de terreno, descritas en el Considerando I de este Instrumento**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de diversas Instituciones Educativas como Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Respetando en todo momento, la parte proporcional correspondiente a áreas verdes, a fin de cumplir con la normatividad en la materia.



V.- Que a la fecha no se ha perfeccionado el acto jurídico de la donación de los bienes descritos en el Considerando I de este Decreto, toda vez que no se habían cumplido con las formalidades esenciales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala, situación que no ha sido óbice para que las Instituciones Educativas, con aval de este Ayuntamiento, se encuentren prestando el servicio respectivo a los educandos, a fin de que no se interrumpa el avance educativo en los mismos, situación que nos compromete a finiquitar de manera favorable, la voluntad plasmada por anteriores administraciones municipales, contando en todo momento, con el apoyo de este Honorable Congreso del Estado.

VI.- Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la educación; por lo tanto, resulta necesario regularizar la situación jurídica de todos aquellos bienes que se encuentran en circunstancias similares a la que presentan los predios que nos ocupa, a fin de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de los mismos.

VII.- Que en atención a lo anterior y, toda vez, que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, tiene como objetivo principal, dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, por lo que respecta a la solicitud de autorización ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de que las Fracciones de terreno, descritas en el Considerando I de este Instrumento, pasen a



formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sean utilizadas única y exclusivamente para el funcionamiento de diversas Instituciones Educativas como Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Bachillerato, desarrollándose y ejecutándose en ellas, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propios de un Centro Educativo, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV, 102, 105 fracciones III inciso b) y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones I y XVIII, 91 fracción III, 140, 159 fracción IV, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; y 345, 348 y 394 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, las Fracciones de terreno cuya identificación, destino, superficie total, medidas y colindancias se encuentran descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que en ellas se construyan, funcionen, desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, lo estipulado en los Considerandos IV y VII de este Decreto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUEBLA**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ÁLCALA
RUIZ.**

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CESAR PÉREZ LÓPEZ.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.